



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00285-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1342

Por improcedente y como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P se **RECHAZARÁ DE PLANO** el trámite de notificación por aviso llevado a cabo por el apoderado de la sociedad demandante respecto de la demandada Floralba Soacha; pues antes debió gestionar adecuadamente la citación para notificación personal prevista en el art. 291 del C.G.P.; respecto de la cual debe hacer memoria el mandatario que, con decisión del 26 de octubre pasado, tal actuación le fue rechazada (No. 28 exp.).

Por ello consideramos prudente llamar su atención para que ejerza una mejor y más cuidadosa vigilancia del proceso, lo que definitivamente redundará en su expedito desarrollo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO la notificación por aviso enviada por el apoderado judicial a la demandada Floralba Soacha.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5179377c1419f1062e35256ce03a0d22050b722590377a7ae753217eba89555a**

Documento generado en 16/11/2021 02:45:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>